



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 11/16.-

REGULACIÓN TRÁNSITO PESADO Y CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA

FUNDAMENTOS:

Que resulta necesario revisar la normativa referente a la circulación del tránsito de vehículos pesados, atento el impacto que ocasionan, a consecuencia del aumento del mismo por el crecimiento de la ciudad y de sus demandas.-

Que la circulación de las mercaderías y bienes necesarios para la vida cotidiana de la ciudad debe armonizarse con los problemas de tránsito, horarios e itinerarios, medio ambiente y calidad de vida de los vecinos.-

Que idéntico criterio debe aplicarse a las operaciones de carga y descarga de bienes y mercaderías en la vía pública tanto de los denominados vehículos pesados como el de todo otro medio de transporte de bienes y mercaderías.-

Que el adecuado seguimiento y contralor por la Autoridad de Aplicación, requiere del dictado de una norma legal que permita realizar las correcciones necesarias a la problemática objeto de la presente.-

Por todo ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica Municipal 8102:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD SALDAN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: La presente ordenanza regula el tránsito y el estacionamiento en la vía pública de “vehículos pesados”; y la carga y descarga de bienes y mercaderías en la vía pública que realice todo tipo de vehículo.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 11/16.-

ARTICULO 2º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será el Area Inspección y Seguridad Ciudadana o quien la reemplace.-

ARTICULO 3º): Defínase como “vehículo pesado” a todo vehículo automotor o rodado cualquiera sea su tipo y/o uso cuya tara supere los cuatro mil Kilogramos (4.000 Kg).

ARTICULO 4º): Determinase como radio restringido para el tránsito de “vehículos pesados” al comprendido por los siguientes ingresos de Av. Latinoamérica en su intersección con Av. Velez Sarsfield; el Ingreso por Portón de Piedra y el ingreso por Av. Latinoamérica en su intersección con calle Caracas.

ARTICULO 5º): Prohíbese el ingreso de “vehículos pesados” al “radio restringido” a aquellos que no tengan como destino de carga y/o descarga algún lugar o lugares determinados del mencionado radio.

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará el ingreso de “vehículos pesados” al radio restringido cuando la carga y/o descarga del mismo se realice en algún lugar o lugares dentro del radio mencionado.

ARTICULO 7º): Todo vehículo pesado que por razones debidamente justificadas y excepcionales requiera ingresar al radio restringido, deberá solicitar autorización correspondiente a la Autoridad de Aplicación.

La misma determinará: lugar de permanencia del vehículo pesado hasta tanto sea autorizado su ingreso al radio restringido, horario de ingreso y tiempo de permanencia en el mencionado radio así como otros aspectos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios para garantizar la seguridad en el tránsito, la protección del medio ambiente y la calidad de vida de los vecinos.-

ARTICULO 8º): Prohíbese el estacionamiento en la vía pública (calzada, vereda y/o otros espacios públicos) dentro del radio restringido de todo “vehículo pesado” fuera de servicio, en espera y/o que no esté realizando operaciones de carga y descarga. Esta prohibición incluye todo tipo de acoplados, máquinas especiales u otros rodados de características similares.

Las operaciones de carga y descarga no podrán realizarse con los vehículos ocupando total o parcialmente las veredas.-

ARTICULO 9º): Los horarios permitidos para carga y descarga autorizados serán de De diez (10 hs.) a doce horas (12 hs.) y de dieciséis horas (16 hs.) a dieciocho horas (18 hs.)



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 11/16.-

ARTICULO 10°): La Autoridad de Aplicación podrá autorizar, por razones excepcionales debidamente fundamentadas y no habituales, operaciones de carga y descarga fuera de los radios, días y horarios que determine la reglamentación correspondiente.-

El Órgano Ejecutivo Municipal procurará que las operaciones de carga y descarga de “vehículos pesados” se realicen en un centro de transferencias que se habilite a tal efecto.-

ARTICULO 11°): Exceptúanse de las prohibiciones de la presente Ordenanza a los vehículos cuyos titulares se domicilien en la ciudad de Saldán y que por razones debidamente fundamentadas deban estacionar y/o permanecer dentro del “radio restringido”.

Los incumplimientos a la presente ordenanza serán sancionados con multas cuyos montos mínimos y máximos varíaran según el siguiente detalle:

De 50 a 500 litros de nafta super multa a los infractores de los artículos 3,4,5,7 y 8.

ARTICULO 12°): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, debiendo adoptar las previsiones necesarios para una eficaz comunicación del presente dispositivo a los interesados, vg. comercios e industrias locales; proveedores y transportistas y, particularmente canteras, molindas de piedra y afines de localidades vecinas.-

ARTICULO 13°): Derógase toda norma anterior que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°): COMUNIQUESE, publíquese, dése copia y archívese.-

*Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día siete del
Mes de Abril del año Dos Mil Dieciseis, en cumplimiento a lo
establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----*

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 11/16.-

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]